Expediente: **1235/26**
Carátula: **MARTINEZ LILIANA DEL VALLE C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA Y OTRO S/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20300019847 - MARTINEZ, LILIANA DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - EXPRESO RIVADAVIA S R L, -DEMANDADO
90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1235/26

H103336293753

JUICIO: MARTINEZ LILIANA DEL VALLE c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Y OTRO s/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR. Expte. N° 1235/26.

San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2026.

Téngase presente que la habilitación de Feria Judicial prevista por Ley N° 6.238 (arts. 183 y 184) constituye un mecanismo excepcional, al implicar reemplazar durante tal período al juez natural de la causa. Por ello, su procedencia está subordinada a que se trate de asuntos impostergables en donde la fragilidad del bien jurídico comprometido, la falta de un resguardo o de una medida especial en un momento determinado, puedan causar un mal irreparable. Al respecto se dijo que: “las razones de urgencia que determinan la habilitación del feriado judicial son aquéllas que entrañan para los litigantes un riesgo cierto e inminente de ver frustrados sus derechos para cuya tutela se requiere la protección jurisdiccional ()” (Excma. CSJT, sentencia N° 533 del 24/07/2003). En el mérito, no estando acreditadas ni justificadas argumentalmente las circunstancias de urgencia o riesgo inminente, trascendencia e impostergabilidad, así lo requieran y justifiquen la habilitación de la feria, corresponde el rechazo del pedido formulado. 1235/26 JRP. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 14/07/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.